



# Mi Universidad

## ALEGATO DE APERTURA E INTERROGATORIOS

*Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas*

*Nombre del tema Escrito de Acusación*

*Parcial IV Unidad*

*Nombre de la Materia Derecho Procesal Penal I*

*Nombre del profesor Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre Cuarto*

*Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 03 de Diciembre de 2021*

## ALEGATO DE APERTURA:

C. Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

## HECHOS

Que siendo las veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce, los suscritos Agentes de la Policía Municipal de Tijuana, JORGE CAMPOS Y SERGIO VILLALOBOS se encontraban dando un recorrido de vigilancia por la zona centro de esta ciudad, cuando en la intersección de las calles ENCINO Y PINO de la COLONIA DEL BOSQUE observaron a una persona del sexo femenino, que a gritos les pedía auxilio.

Por lo que a bordo de la patrulla, se dirigieron hacia ella, la cual se encontraba a unos treinta metros de ellos. Una vez que la abordaron les dijo llamarse TERESA CHACON, quien se encontraba visiblemente alterada, diciéndoles que unos cinco minutos antes, acababan de balacear a su novio en el patio de la casa de un amigo de nombre CARLOS MARTÍNEZ que se encuentra sobre la misma calle ENCINO, por lo que le pidieron que subiera a la patrulla para dirigirse a dicho lugar, indicándonos la vivienda marcada con el número 2540 de la Calle Encino. Llegando al lugar la casa parecía estar sola. Pero la Srita TERESA les dijo que ella se encontraba ahí unos minutos antes con un grupo de cinco amigos de nombres: CARLOS MARTINEZ, JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ Y HUGO GONZALEZ, que por favor trataran de abrir la puerta del barandal, porque su novio de nombre FEDERICO CONTRERAS tenía que estar ahí.

Por lo que le dijeron que no podíamos ingresar, porque no observaban indicios de que ahí se estuviera cometiendo un delito, en ese momento la Srita TERESA se alteró sobremanera, comenzó a llorar. Momento en el cual, SERGIO VILLALOBOS, alcanzó a ver entre las rejas del barandal a la distancia, la pierna de una persona, que al parecer se encontraba tirada en el suelo, por lo que decidieron forzar la puerta de ingreso pidiéndole a la Srita TERESA que los esperara en el exterior, percatándose de que en el patio delantero se encontraba tirada una persona del sexo masculino, al parecer grave pues su pulso era muy débil, en posición de decúbito dorsal, quien presentaba dos heridas una en el pecho y otra en el brazo izquierdo, producidas al parecer por proyectil de arma de fuego. En ese momento ingresó al lugar la Srita CHACON, indicándoles que la persona que se encontraba en el piso era su novio. Llamaron al teléfono de emergencia 066 a fin de que acudiera una ambulancia, diez minutos después llegó una de la Cruz Roja con dos paramédicos de nombres ESTEBAN SANTIAGO Y GUSTAVO ROSALES quienes realizaron el traslado del lesionado a las instalaciones del Hospital General de esta Ciudad, a fin de que se le proporcionara atención médica. Mientras tanto, procedieron a realizar una inspección de la vivienda ya que la puerta principal se encontraba entre

abierta y en una de las habitaciones del segundo piso, encontramos escondido debajo de la cama a quien dijo llamarse CARLOS MARTINEZ de 28 años de edad, quien vivía en dicho lugar, el cual se encontraba muy nervioso y al percatarse de su presencia, les dijo que por favor lo ayudaran que de seguro iban a regresar por él, por lo que procedieron a tranquilizarlo y pedirle que saliera de donde se encontraba, por lo que una vez que lo hizo, les mencionó de que él se encontraba en la casa junto con otros amigos de nombres JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ, HUGO GONZALEZ, TERESA CHACON y la víctima FEDERICO CONTRERAS conviviendo, que él y FEDERICO discutieron y que se salieron al patio de enfrente a arreglar las cosas, que en ese momento llegaron dos personas desconocidas a su domicilio, que dispararon en contra de ellos y que le dieron a FEDERICO. Que el corrió al interior de la casa a ocultarse. Siendo el caso, que en el momento en el que se encontraban entrevistándolo, se pudimos percatar, de que traía algo abultado en su cintura y le preguntamos qué era lo que traía debajo de sus ropas a nivel de la cintura, y dijo que nada, por lo que le solicitaron realizarle una revisión corporal a lo cual él se negó, pero ante los hechos que motivaron nuestra presencia, procedimos a realizarla, encontrándole fajada a la cintura una pistola tipo escuadra calibre .9mm, de color negro marca Smith and Wesson, la cual fue asegurada, por lo que en ese momento siendo las VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS procedieron a detenerlo por el delito de LESIONES CALIFICADAS Y/O LO QUE RESULTE cometido en perjuicio de FEDERICO CONTRERAS de igual manera procedieron a leerle sus derechos, poniéndolo a disposición del Agente del Ministerio Público a la UNA HORAS CON TRES MINUTOS del día VEINTIUNO DE OCTUBRE del año dos mil catorce.

Hay que aclarar que con fundamento en el artículo 16 constitucional, y apelando a la ley adjetiva penal, se consignará y llevará a proceso a quienes han sido detenidos en flagrancia o inmediatamente después de haber cometido el delito.

Por lo que yo como agente del ministerio público pido que al acusado que responde al nombre de CARLOS MARTINEZ, le sea realizado el juicio que con fundamento en los artículo 14 y 17 constitucionales tiene derecho a ser sometido.

Así también, al haberse cometido el delito en forma dolosa, violenta y con alevosía, traición y ventaja, solicito que se realice prisión preventiva y que realice su proceso encarcelado, además, de haberlo realizado medios violentos (arma de fuego)

De ahí que, se actualice la figura típica de lesiones agravadas, previstas en el artículo 165 del Código Penal del Estado de Chiapas.

Asimismo, se advierte que el delito de lesiones que se le imputa, son calificadas, por existir alevosía, prevista en el artículo 107, del Código del Estado de Chiapas; por lo que solicitó se siga el juicio por el delito antes citado.

## ALEGATOS DE APERTURA DE DEFENSOR

C. Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Con el permiso del señor Juez solicito, la palabra para dar contestación a los alegatos formulados por la representación social, en los términos siguientes:

Se trata de un hecho imputado a CARLOS MARTINEZ. Por el delito de lesiones calificadas, los hechos fueron presentados por la representación social de la siguiente manera:

Que siendo las veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce, los suscritos Agentes de la Policía Municipal de Tijuana, JORGE CAMPOS Y SERGIO VILLALOBOS se encontraban dando un recorrido de vigilancia por la zona centro de esta ciudad, cuando en la intersección de las calles ENCINO Y PINO de la COLONIA DEL BOSQUE observaron a una persona del sexo femenino, que a gritos les pedía auxilio.

Por lo que a bordo de la patrulla, se dirigieron hacia ella, la cual se encontraba a unos treinta metros de ellos. Una vez que la abordaron les dijo llamarse TERESA CHACON, quien se encontraba visiblemente alterada, diciéndoles que unos cinco minutos antes, acababan de balacear a su novio en el patio de la casa de un amigo de nombre CARLOS MARTÍNEZ que se encuentra sobre la misma calle ENCINO, por lo que le pidieron que subiera a la patrulla para dirigirse a dicho lugar, indicándonos la vivienda marcada con el número 2540 de la Calle Encino. Llegando al lugar la casa parecía estar sola. Pero la Srita TERESA les dijo que ella se encontraba ahí unos minutos antes con un grupo de cinco amigos de nombres: CARLOS MARTINEZ, JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ Y HUGO GONZALEZ, que por favor trataran de abrir la puerta del barandal, porque su novio de nombre FEDERICO CONTRERAS tenía que estar ahí.

Por lo que le dijeron que no podíamos ingresar, porque no observaban indicios de que ahí se estuviera cometiendo un delito, en ese momento la Srita TERESA se alteró sobremanera, comenzó a llorar. Momento en el cual, SERGIO VILLALOBOS, alcanzó a ver entre las rejas del barandal a la distancia, la pierna de una persona, que al parecer se encontraba tirada en el suelo, por lo que decidieron forzar la puerta de ingreso pidiéndole a la Srita TERESA que los esperara en el exterior, percatándose de que en el patio delantero se encontraba tirada una persona del sexo masculino, al parecer grave pues su pulso era muy débil, en posición de decúbito dorsal, quien presentaba dos heridas una en el pecho y otra en el brazo izquierdo, producidas al parecer por proyectil de arma de fuego. En ese momento ingresó al lugar la Srita CHACON, indicándoles que la persona que se encontraba en el piso era su novio. Llamaron al teléfono de emergencia 066 a fin de que acudiera una ambulancia, diez minutos después llegó una de la Cruz Roja con dos paramédicos de nombres ESTEBAN SANTIAGO Y GUSTAVO ROSALES quienes realizaron el traslado del lesionado a las instalaciones del Hospital General de esta Ciudad, a fin de que se le proporcionara atención médica. Mientras tanto, procedieron a realizar una inspección de la vivienda ya que la puerta principal se encontraba entre

abierta y en una de las habitaciones del segundo piso, encontramos escondido debajo de la cama a quien dijo llamarse CARLOS MARTINEZ de 28 años de edad, quien vivía en dicho lugar, el cual se encontraba muy nervioso y al percatarse de su presencia, les dijo que por favor lo ayudaran que de seguro iban a regresar por él, por lo que procedieron a tranquilizarlo y pedirle que saliera de donde se encontraba, por lo que una vez que lo hizo, les mencionó de que él se encontraba en la casa junto con otros amigos de nombres JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ, HUGO GONZALEZ, TERESA CHACON y la víctima FEDERICO CONTRERAS conviviendo, que él y FEDERICO discutieron y que se salieron al patio de enfrente a arreglar las cosas, que en ese momento llegaron dos personas desconocidas a su domicilio, que dispararon en contra de ellos y que le dieron a FEDERICO. Que el corrió al interior de la casa a ocultarse. Siendo el caso, que en el momento en el que se encontraban entrevistándolo, se pudimos percatar, de que traía algo abultado en su cintura y le preguntamos qué era lo que traía debajo de sus ropas a nivel de la cintura, y dijo que nada, por lo que le solicitaron realizarle una revisión corporal a lo cual él se negó, pero ante los hechos que motivaron nuestra presencia, procedimos a realizarla, encontrándole fajada a la cintura una pistola tipo escuadra calibre .9mm, de color negro marca Smith and Wesson, la cual fue asegurada, por lo que en ese momento siendo las VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS procedieron a detenerlo por el delito de LESIONES CALFICADAS Y/O LO QUE RESULTE cometido en perjuicio de FEDERICO CONTRERAS de igual manera procedieron a leerle sus derechos, poniéndolo a disposición del Agente del Ministerio Público a la UNA HORAS CON TRES MINUTOS del día VEINTIUNO DE OCTUBRE del año dos mil catorce.

Ahora bien, es evidente señor juez que la presentación social, pretende imputar y llevar a juicio a mi defendido sin ninguna prueba contundente, más que el dicho de los agentes aprehensores.

Lo anterior, tomando en consideración que, a la fecha no existe una declaración por parte del agraviado, asimismo, si bien a decir de los agentes, mi defendido portaba un arma de fuego; sin embargo, en ningún momento, se realizó la prueba respectiva para acreditar que haya disparado el arma en mención.

De ahí, que el motivo de imputación no es creíble y raya en lo absurdo, cuando mi propio defendido señaló que se encontraba, junto con otros amigos de nombres JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ, HUGO GONZALEZ, TERESA CHACON y la víctima FEDERICO CONTRERAS conviviendo, que él y FEDERICO discutieron y que se salieron al patio de enfrente a arreglar las cosas, que en ese momento llegaron dos personas desconocidas a su domicilio, que dispararon en contra de ellos y que le dieron a FEDERICO. Que el corrió al interior de la casa a ocultarse.

De ahí que cobra relevancia que no existe la prueba en la que se advierta que mi ofendido haya percutido su arma de fuego, lo único que prueba es que tenía una pistola en su poder, que bien pudo usar para defenderse de la agresión que sufrió el y el autora agraviado.

Por tanto, su señoría solicito de la manera más atenta tenga a bien tomar en consideración, lo alegado por la defensa.

Asimismo, en este acto solicito se lleva a cabo el interrogatorio de JOSE RAMIREZ, PEDRO RAMOS, RAMON GUTIERREZ, HUGO GONZALEZ, TERESA CHACON y la víctima FEDERICO CONTRERAS, al tener de las siguientes preguntas:

1. Que diga el testigo si conoce a mi defendido (poner nombreeee)
2. Que diga el testigo, si se percató que mi ofendido portaba un arma de fuego
3. Que diga el testigo, si vio que mi defendido disparó una arma de fuego.
4. Que diga el testigo, si le consta que entre el ofendido y mi defendido hay una amistad.
5. Que diga el testigo quienes se encontraban en la casa, donde sucedieron los hechos.
6. Que diga el testigo que tiempo transcurrió desde que supuestamente se agredió a la víctima, y la hora que llegaron los agentes aprehensores.
7. Que diga el testigo, la hora en que sucedieron los hechos.
8. Que diga el testigo si se percataron de alguna discusión entre la victima y mi defendido.
9. Que diga el testigo el nombre de las personas que se encontraban en el lugar de los hechos.
10. Que diga el testigo las razones por las cuales le consta lo aquí declarado.
11. Que diga el testigo si le consta que mi defendido se encontraba escondido en una casa contigua.
12. Que diga la testigo (novia de la victima) si escuchó algún disparo de arma de fuego.

Una vez que se expresa lo fáctico ¿qué es lo que sucedió? Se le dice al Tribunal que esos hechos se encuadran en un fundamento jurídico-penal, por lo cual se pretende su juzgamiento; es decir, es comunicarle al Tribunal que existieron unos hechos y una conducta que al encuadrarse logra la tipicidad, y al ser típica una conducta, y antijurídica a la vez, se somete a consideración del Tribunal para garantizar bienes jurídicos de tutela del Derecho Penal. La fundamentación jurídica es indispensable ya que nuestro Derecho Penal descansa en el principio de legalidad como máxima expresión del Derecho Punitivo. Los fundamentos jurídicos se expresarán primeramente en el tipo penalbásico, de manera posterior en agravantes, atenuantes o excluyentes, y finalmente en la necesidad del juicio de reproche por parte del órgano jurisdiccional.

Una vez que se expresa lo fáctico ¿qué es lo que sucedió? Se le dice al Tribunal que esos hechos se encuadran en un fundamento jurídico-penal, por lo cual se pretende su

juzgamiento; es decir, es comunicarle al Tribunal que existieron unos hechos y una conducta que al encuadrarse logra la tipicidad, y al ser típica una conducta, y antijurídica a la vez, se somete a consideración del Tribunal para garantizar bienes jurídicos de tutela del Derecho Penal. La fundamentación jurídica es indispensable ya que nuestro Derecho Penal descansa en el principio de legalidad como máxima expresión del Derecho Punitivo. Los fundamentos jurídicos se expresarán primeramente en el tipo penal básico, de manera posterior en agravantes, atenuantes o excluyentes, y finalmente en la necesidad del juicio de reproche por parte del órgano jurisdiccional